



JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCIV - N° 159  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10904

**Artículo 1°.-** Ratifícase el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1589 de fecha 15 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprueba el modelo de Memorandum de Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina, el Ministerio de Coordinación del Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), con relación al Proyecto "Apoyo a la Modernización de la Infraestructura Tecnológica de la Provincia de Córdoba", facultando a la señora Ministra de Coordinación a suscribirlo en nombre de la Provincia de Córdoba.

El Decreto N° 1589/2022, compuesto de quince fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

### Decreto N° 1173

Córdoba, 23 de agosto de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.904, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 1154

Córdoba, 17 de agosto de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0110-002210/2023 del registro de la Dirección General de Educación Secundaria, del Ministerio de Educación.

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Ley: 10904..... Pag. 1  
Decreto N° 1173..... Pag. 1  
Decreto N° 1154..... Pag. 1

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 316 - Letra:D..... Pag. 2  
Resolución N° 317 - Letra:D..... Pag. 3  
Resolución N° 318 - Letra:D..... Pag. 4  
Resolución N° 319 - Letra:D..... Pag. 4  
Resolución N° 328 - Letra:D..... Pag. 5

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 460 - Letra:D..... Pag. 5  
Resolución N° 461 - Letra:D..... Pag. 6  
Resolución N° 473 - Letra:D..... Pag. 6

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 232 - Letra:D..... Pag. 7  
Resolución N° 255 - Letra:D..... Pag. 7

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 211..... Pag. 8

#### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 71..... Pag. 9  
Resolución N° 72..... Pag. 10

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 588..... Pag. 12



de la Educación Secundaria (PIT), dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.729.

Que la Inspección General de la referida Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, insta la titularización de las docentes interinas que nomina, en el ámbito de los establecimientos educativos detallados.

Que al efecto, respecto de las citadas docentes, se adjunta la documentación requerida para su titularización; incorporándose también la imputación presupuestaria, a fin de atender lo gestionado.

Que se adjunta nota suscripta por la señora Secretaria de Educación, en la que certifica la acreditación por parte de las docentes, de los requisitos de titularización requeridos para la medida que se propicia.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Educación a la gestión de marras.

Que en ese marco, a mérito de lo informado por las autoridades educativas competentes y las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.729, modificatoria del Decreto-Ley N° 214-E/63, así como el Acta Acuerdo concertada entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba en fecha 3 de abril de 2020, homologada por Resolución N° 189/2020 del Ministerio de Trabajo, y su Adenda de fecha 21 de noviembre de 2021, homologada por Resolución N° 427/2021 de la citada Cartera de Trabajo, procede hacer lugar a lo solicitado, disponiendo las titularizaciones de las docentes nominadas en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 2023/00000761, por Fiscalía de Estado bajo el N° 952/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la titularización de las docentes nominadas en el Anexo I que, compuesto de una (1) foja útil, forma parte de este instrumento legal, en los cargos y establecimientos educativos que se detallan para cada una de ellas, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 316 - Letra:D

Córdoba, 12 de julio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084691/2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 31 de mayo de 2023 la firma BOGAMAC S.A. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000044, por la contratación del servicio de "mantenimiento simple, preventivo, correctivo y por demanda de un ascensor de pasajeros instalado en el edificio que ocupa la Dirección de Inteligencia Fiscal, sito en calle Rivera Indarte 750 — Córdoba, en un todo de acuerdo a Ordenanzas Municipales vigentes", que fuera adjudicado por Resolución N° 2021/D-00000003 de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio.

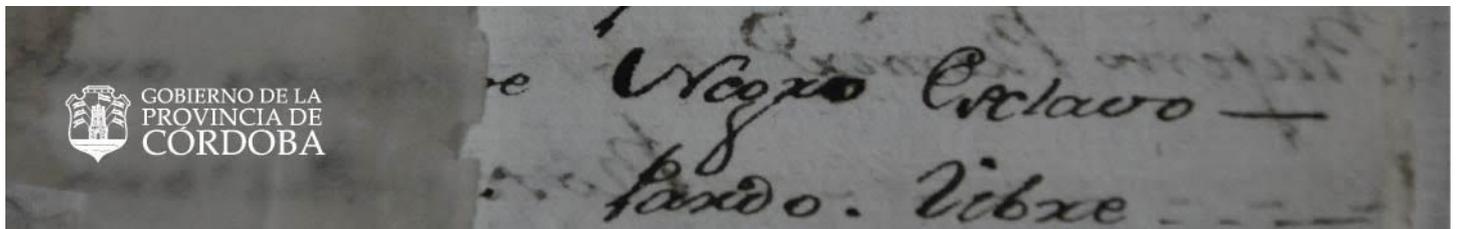
Que con fecha 29 de junio de 2023, se perfeccionó Acta Acuerdo con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de mayo de 2023 hasta la finalización de la contratación, que operará el día 31 de

octubre de 2023, un nuevo precio mensual de Pesos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta (\$68.540,00), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/0000044, Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden N° 5), Ajuste Orden de Compra N° 2021/000115.01 (Orden N° 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000418,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el Acta Acuerdo perfeccionada con la firma BOGAMAC S.A. (CUIT 30-71072289-3), con fecha 29 de junio de 2023,



la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de mayo de 2023 hasta la finalización del contrato que operará el día 31 de octubre de 2023, por variación de costos por la contratación del servicio de "mantenimiento simple, preventivo, correctivo y por demanda de un ascensor de pasajeros instalado en el edificio que ocupa la Dirección de Inteligencia Fiscal, sito en calle Rivera Indarte 750 - Córdoba, en un todo de acuerdo a Ordenanzas Municipales vigentes", que fuera adjudicado por Resolución N° 2021/D-00000003 de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio.

**Artículo 2° IMPUTAR** el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de Pesos Doscientos Setenta y Tres

Mil Doscientos Cuarenta (\$273.240,00), a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas -, según el siguiente detalle \$ 273.240,00.-, por el periodo mayo a octubre 2023, al Programa 156-000, Partida: 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V.

**Artículo 3° PROTOCOLÍCESE**, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000316

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 317 - Letra:D

Córdoba, 12 de julio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084612/2023.

### Y CONSIDERANDO:

Que la firma Box Custodia de Archivos S.A. petitiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000006, por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Inteligencia Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia que fuera adjudicado por Resolución N° 001/2021 de la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 242/2021, 305/2021, 024/2022, 061/2022, 089/2022, 106/2022 y 2023/D-00000153.

Que con fecha 5 de junio de 2023 se celebró "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2022 y hasta la finalización del contrato que opera el 31 de marzo de 2024 un nuevo monto mensual en contraprestación por el servicio de que se trata de pesos novecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta con trece centavos (\$ 999.740,13), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000006; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 41/42; Ajuste Orden de Compra N° 2021/000024.02 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000408,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1° APROBAR** el "Acta Acuerdo" celebrada con la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (CUIT N° 30-70458237-0) con fecha 5 de junio de 2023, la que como Anexo I con tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de diciembre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de marzo de 2024, por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Inteligencia Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia que fuera adjudicado por Resolución N° 001/2021 de la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 242/2021, 305/2021, 024/2022, 061/2022, 089/2022, 106/2022 y 2023/D-00000153.

**Artículo 2° IMPUTAR** el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.086.414,24), conforme se detalla a continuación: \$ 1.695.211,57 a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., como sigue: \$ 621.884,64 por el periodo: diciembre de 2022 a diciembre de 2023 al Programa 150-001; \$ 631.097,74 por el periodo: diciembre de 2022 a diciembre de 2023, al Programa 152-000 y \$ 442.229,19 por el periodo: diciembre de 2022 a diciembre de 2023 al Programa 156-000 y la suma de \$391.202,67 como Importe Futuro, como sigue: Ministerio de Finanzas: \$ 143.511,84 por el periodo: enero a marzo de 2024; Dirección General de Rentas: \$ 145.637,94 por el periodo: enero a marzo de 2024 y Dirección de Inteligencia Fiscal: \$ 102.052,89, por el periodo: enero a marzo de 2024.

**Artículo 3° PROTOCOLÍCESE**, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000317

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

**Resolución N° 318 - Letra:D**

Córdoba, 13 de julio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0424-083977/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos Resoluciones N° 2022/D-00000287 y N° 2022/D-00000308, ambas de este Ministerio, por las cuales se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, puntos II) A) y B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes del Tramo Personal Superior de la referida Jurisdicción, entre los que se encuentra el de Jefatura de División Estudios y Enlaces dependiente de la Jefatura de Departamento Despacho de la Jefatura de Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio.

Que por Resolución Ministerial N° 74/2022, se aprobaron, oportunamente, descripciones de puestos varias, correspondientes al Tramo Superior, entre ellas, la referida al cargo que aquí interesa. (Orden N° 3).

Que el cargo que nos ocupa forma aparte de la Estructura Orgánica de este Ministerio, tal como surge del Decreto N° 1652/2019 y sus modificatorios. (Orden N° 4).

Que mediante Resolución Ministerial N° 2023/D-0000056 se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes nominados en el Anexo I a la misma, entre los que se encuentra el cargo que nos ocupa, en razón de no haber inscriptos, disponiendo un nuevo llamado a concurso.

Que se incorpora la nómina de inscriptos para participar del Concurso en trámite (Orden N° 8), seguidamente se anexa el expediente donde consta el Formulario de Inscripción y documentación indicada y/o adjunta por la única participante inscripta, a saber: María Paola TAA, D.N.I. N°

24.929.977 (Expte. N° 0424-084812/2023 - Orden N° 10).

Que obra incorporada en el Orden N° 17, Acta de Exclusión de la única inscripta, emanada del Tribunal de Concurso, por haber obtenido puntaje inferior al setenta por ciento (70%) de la puntuación mínima exigida en la Prueba de Oposición de conformidad a las Bases y Condiciones que rigen el Concurso de que se trata, y su pertinente notificación al Orden N° 18.

Que atento a lo expuesto y en virtud de los antecedentes referidos, corresponde declarar fracasado el concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir el cargo de que se trata.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000422,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** DECLARAR fracasado el concurso de títulos, antecedentes y oposición, para cubrir el cargo vacante de Jefatura de División Estudios y Enlaces dependiente de la Jefatura de Departamento Despacho de la Jefatura de Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio, atento a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000318

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 319 - Letra:D**

Córdoba, 13 de julio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084875/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones obra copia autenticada del Decreto N° 970/2023, mediante el cual se autoriza a partir del 7 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, la vinculación bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, con la señora Lucía Milagros MAYORGA (DNI N° 38.110.923).

Que en la instancia corresponde imputar la erogación autorizada, respecto del precio mensual para la prestación a cargo de la señora Lucía Milagros MAYORGA, obrando incorporada en consecuencia, la Orden de Compra N° 2023/000062, en estado "Autorizado".

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo autorizado por Decreto N° 970/2023 y de acuerdo a lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000432;

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 970/2023 -en relación al Contrato de Servicios a cargo de Terceros de la señora Lucía Milagros MAYORGA (DNI N° 38.110.923), por la suma de Pesos Un Millón Ciento Tres Mil Doscientos Veinticinco con Ochenta Centavos (\$ 1.103.225,80.-) a Jurisdicción 1,15 -Ministerio de Finanzas-, al Programa 150-001, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V., por el período 7 de julio al 31 de diciembre de 2023.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000319

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 328 - Letra:D

Córdoba, 21 de julio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084875/2023.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra copia autenticada del Decreto N° 970/2023, mediante el cual se autoriza a partir del 7 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, la vinculación bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, con la señora Lucía Milagros MAYORGA (DNI N° 38.110.923).

Que en la instancia corresponde imputar la erogación autorizada, respecto del precio mensual para la prestación a cargo de la señora Lucía Milagros MAYORGA, obrando incorporada en consecuencia, la Orden de Compra N° 2023/000062, en estado "Autorizado".

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo autorizado por Decreto N° 970/2023 y de acuerdo a lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000432;

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 970/2023 -en relación al Contrato de Servicios a cargo de Terceros de la señora Lucía Milagros MAYORGA (DNI N° 38.110.923), por la suma de Pesos Un Millón Ciento Tres Mil Doscientos Veinticinco con Ochenta Centavos (\$ 1.103.225,80.-) a Jurisdicción 1,15 -Ministerio de Finanzas-, al Programa 150-001, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V., por el periodo 7 de julio al 31 de diciembre de 2023.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000328

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Resolución N° 460 - Letra:D

Córdoba, 22 de agosto de 2023

**VISTO:** El expediente digital N° 0622-002216/2023 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional -Asistente de Laboratorio de Microbiología y Química de los Alimentos- para su implementación a partir del ciclo lectivo 2023 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la mencionada Dirección General.

Que obra en autos el Diseño Curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional - Asistente de Laboratorio de Microbiología y Química de los Alimentos- en el cual refleja: identificación de la certificación, introducción, fundamentación, objetivos, referencial al perfil profesional asistente de laboratorio de microbiología y química de los alimentos, diseño y organización curricular, practicas profesionalizantes, entornos formativos, carga horaria total, y referencial de ingreso.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del

Consejo Federal de Educación N° 287/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto propuesto.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2023/00000258 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 6;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

**Art. 1°.-** APROBAR el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional - Asistente de Laboratorio de Microbiología y Química de los Alimentos- para su implementación a partir del ciclo lectivo 2023 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que como Anexo con veintiséis (26) fojas, forma parte de la presente resolución.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO



**Resolución N° 461 - Letra:D**

Córdoba, 22 de agosto de 2023

**VISTO:** El expediente digital N° 0622-002459/2023 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional -Asistente en Operaciones Logísticas- para su implementación a partir del ciclo lectivo 2023 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la mencionada Dirección General.

Que obra en autos el Diseño Curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional -Asistente en Operaciones Logísticas- en el cual refleja: Identificación de la certificación, introducción, fundamentación, referencial al perfil profesional del asistente en operaciones logísticas, trayectoria formativa del asistente en operaciones logísticas, referencia de ingreso, carga horaria virtual y entornos formativos.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 287/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto propuesto.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° DD569/23 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** APROBAR el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional -Asistente en Operaciones Logísticas- para su implementación a partir del ciclo lectivo 2023 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que como Anexo con quince (15) fojas, forma parte de la presente resolución.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**Resolución N° 473 - Letra:D**

Córdoba, 22 de agosto de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0595-122274/14 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela Experimental "ProA" -Programa Avanzado de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y Comunicación -Capital Norte- (EE0311449), dependiente de este Ministerio, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que por Resolución Ministerial N° 1405/14, se clasificó al referido establecimiento educativo en el Grupo "B" de localización, a partir del 10 de diciembre de 2014 y se otorgó en concepto de bonificación por localización del veinte por ciento (20%) al personal docente y del trece por ciento (13%) al personal no docente del mismo.

Que posteriormente se procedió a incorporar una nueva Tabla de Puntuación de Bonificación por Localización correspondiente al citado centro educativo, de la cual se desprende que el porcentaje asignado comprende al Grupo "C":

Que obran en autos los informes de las autoridades competentes que dan cuenta que la situación y las condiciones del sector donde se encuentra afincado el centro educativo han variado, motivo por el cual corresponderá modificar el encuadramiento otorgado oportunamente, debiendo en consecuencia clasificar al aludido establecimiento en el Grupo "C":

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, resulta procedente en esta instancia reclasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Digital N° 2023/00000329 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N° 9;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RECLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Instituto Provincial de la Escuela Experimental "ProA" -Programa Avanzado de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y Comunicación -Capital Norte- (EE0311449), dependiente de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente resolución, OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 355; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 1405/14.

**Art. 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 232 - Letra:D**

Córdoba, 05 de julio de 2023

Expediente Digital N° 0045-022964/2021/A46.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 9, por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril de 2023, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-334-8, T 346-9 Y T-396-7, TRAMO: RP N° 1 – COLONIA DOS HERMANOS – COLONIA MAUNIER – COLONIA 10 DE JULIO".

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 189/2021 se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 5 de julio de 2021, con un plazo de ejecución de 365 días a contar desde la suscripción del el Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 2 de agosto de 2021. Asimismo, por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000119 se dispuso una ampliación del plazo de obra de 120 días fijando como nueva fecha de vencimiento el día 6 de septiembre de 2023, mientras que por Resolución Ministerial N° 454/2021 se autorizó la Modificación de Obra N° 1 y por sus similares N° 301/2022 y Digital N° 2023/00000134 se adjudicaron las Obras Complementarias N° 1 y N° 2 respectivamente.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000172 se aprobó la octava Adecuación Provisoria de Precios correspondiente al mes de febrero de 2023.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 6 de abril de 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – ABRIL/2023", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que a la fecha del noveno salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 94,24% (coincidente con el archivo titulado "Medición Mensual N° 020-0 correspondiente al periodo Mar-2023") y que la variación al mes de abril/2023 alcanzó un 14,04% lo que representa económicamente un incremento de \$ 15.769.064,31. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 1.115.293.039,43.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 22 de mayo de 2023, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 9 por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril de 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N°

2023/000316 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000243 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000243 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 9 por variaciones de costos producidas en el mes de abril del 2023, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-334-8, T 346-9 Y T-396-7, TRAMO: RP N° 1 – COLONIA DOS HERMANOS – COLONIA MAUNIER – COLONIA 10 DE JULIO", por la suma total de Pesos Quince Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Cuatro con Treinta y Un Centavos (\$ 15.769.064,31), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 22 de mayo del 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Quince Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Cuatro con Treinta y Un Centavos (\$ 15.769.064,31), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000316, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**Resolución N° 255 - Letra:D**

Córdoba, 21 de julio 2023

Expediente Digital N° 0045-024052/2022/A5.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual se gestiona la aprobación de las Actas Acuerdo por la Primera y Segunda Redeterminación correspondien-

tes a los meses de septiembre de 2022 y febrero de 2023 del: "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL", suscripta por la firma GRUPO RUSELIM S.A.S., contratista del servicio, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1.160/2016 y modificatorios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Digital N° 2022/00000053 de fecha 22 de

agosto de 2022 se adjudicó el servicio a la mencionada firma, por la suma de \$ 21.600.000,00, por el término de 24 meses, habiéndose presentado la oferta el día 21 de julio de 2022, conforme surge del Acta de Prelación agregada a las presentes actuaciones.

Que obran en autos Solicitudes de Redeterminaciones de Precios de la adjudicataria, de fechas 30 de septiembre de 2022 y 13 de febrero de 2023 respectivamente, a través de las cuales se insta el presente procedimiento, de conformidad con el Decreto N° 305/2014.

Que el Departamento I Administración y Personal de la Dirección de Vialidad acompaña Informe Técnico, del cual surge que, al mes de septiembre del 2022, se ha verificado una variación de referencia del 10,00%, implicando un refuerzo por la Primera Redeterminación de Precios en la suma de \$ 2.160.000,00 y que, al mes de febrero del 2023 la variación fue del 40,00% resultando para la Segunda Redeterminación de Precios un incremento de \$7.868.520,00, elevando el costo total del contrato al monto de \$31.628.520,00.

Que se han incorporado Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios N° 1 y N° 2, suscriptas ambas el día 23 de mayo de 2023, por el representante legal de la firma GRUPO RUSELIM S.A.S., por las que se acuerdan los ajustes informados.

Que se agrega en autos Documento Contable – Ajuste Orden de Compra N° 2022/000949.01, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000304 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el régimen establecido en el Anexo I al Decreto N° 1.160/2016 y modificatorias, atento a que los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 10% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, considera que pueden aprobarse las "Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios N° 1 y N° 2 que se propicia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000304, y en uso de sus atribuciones;

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUEBANSE las Actas Acuerdo Régimen Redeterminación de Precios (Decreto N° 1160/16) N° 1 y N° 2 por Reconocimiento de Variación de Costos, verificadas en los meses de septiembre de 2022 y febrero de 2023, en el: "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL" por la suma total de Pesos Diez Millones Veintiocho Mil Quinientos Veinte (\$ 10.028.520,00) suscriptas el día 23 de mayo de 2023 por el señor Javier SURRA, representante legal de la firma GRUPO RUSELIM S.A.S. (CUIT N° 30-71574877-7), contratista del servicio, que como Anexo I y II compuestos de dos (2) fojas útiles cada uno, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Diez Millones Veintiocho Mil Quinientos Veinte (\$ 10.028.520,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Ajuste Orden de Compra N° 2022/000949.01 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504.001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del PV.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la firma GRUPO RUSELIM S.A.S., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Resolución N° 211

Córdoba, 18 de agosto de 2023.

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 9361 -Escala para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007; la Resolución N° 693/2022, de fecha 14/10/2022, y la Resolución N° 2023/MT-00000189, de fecha 15/08/2023, ambas de esta cartera ministerial;

#### Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 693/2022, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefe de Área y Directores de Jurisdicción del Ministerio de Trabajo, que fueron nominados en su Anexo I.

Que, el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir el cargo "Dirección de Jurisdicción de Administración de la Subsecretaría Legal, Técnica y de Coordinación Administrativa" fue declarado desierto mediante la Resolución 2023/MT-00000189, de fecha 15/08/2023,

en razón de que ninguno de los postulantes satisfizo los requisitos exigidos para la cobertura del cargo.

Que, por lo expuesto, aún se encuentra vacante el mencionado cargo en la estructura orgánica vigente de este Ministerio de Trabajo, aprobada por Decreto N° 1652/19 de fecha 10/12/2019, resultando, en consecuencia, necesaria su cobertura en los términos previstos en la citada normativa.

Que, en virtud de lo expresado y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones del Ministerio de Trabajo, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233 y sus reglamentaciones.

Que, de manera previa a la presente, se ha efectuado el proceso de descripción de puesto conforme a lo establecido en la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones.

**EL MINISTRO DE TRABAJO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir el cargo de "Director de Jurisdicción de Administración de la Subsecretaría Legal, Técnica y de Coordinación Administrativa"

**ARTÍCULO 2°:** NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Trabajo.

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

FDO. OMAR HUGO SERENO, MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y  
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

**Resolución N° 71**

Córdoba, 22 de Agosto de 2023.

**VISTO:** la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "KD GLOBAL S.A.S."

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 18/08/2023, la firma "KD GLOBAL S.A.S. (C.U.I.T 30-71632099-1)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012977/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría.

Que la firma "KD GLOBAL S.A.S. (C.U.I.T 30-71632099-1)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales," con el Código NAES N° 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software."

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme lo ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigi-

dos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "KD GLOBAL S.A.S. (C.U.I.T 30-71632099-1)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que habiendo sido emplazada la firma interesada para que acompañe instrumento legal correspondiente (Contrato de Locación, escritura de dominio, Convenio, etc.) del o los inmueble/s destinado y/o afectado/s a la explotación de la actividad promovida, a los fines acceder al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria, la misma presentó nota renunciando transitoriamente a dicho beneficio.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "KD GLOBAL S.A.S. (C.U.I.T 30-71632099-1)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL  
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "KD GLOBAL S.A.S. (C.U.I.T 30-71632099-1)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su

modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** a la firma "KD GLOBAL S.A.S. (C.U.I.T 30-71632099-1)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imponibles sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 01/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 3°.- SUPEDITAR** el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER** a la firma "KD GLOBAL S.A.S. (C.U.I.T 30-71632099-1)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 5°.- HÁGASE SABER** a la firma "KD GLOBAL S.A.S. (C.U.I.T 30-71632099-1)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "KD GLOBAL S.A.S. (C.U.I.T 30-71632099-1)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

**ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE**, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. FEDERICO SEDEVICH FONS SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## Resolución N° 72

Córdoba, 22 de Agosto de 2023.

**VISTO:** la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "ONCOLOGÍA INTEGRAL RÍO IV S.A.S.":

### CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional.

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios

del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio".

Que, con fecha 10/08/2023, la firma "ONCOLOGÍA INTEGRAL RÍO IV S.A.S. (30-71596055-5)" presentó la solicitud de inscripción provisoria en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012978/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "ONCOLOGÍA INTEGRAL RÍO IV S.A.S. (30-71596055-5)" está inscrita ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Servicios de Investigación y Desarrollo", con el Código NAES N° 721020, denominado: "Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenados en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la

Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "ONCOLOGÍA INTEGRAL RÍO IV S.A.S. (30-71596055-5)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que habiendo sido emplazada la firma interesada por el término de cinco (5) días para que acompañe instrumento legal correspondiente (Contrato de Locación, escritura de dominio, Convenio, etc.) del o los inmueble/s destinado y/o afectado/s a la explotación de la actividad promovida, a los fines acceder al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria, la misma presentó nota renunciando transitoriamente a dicho beneficio.

Que en consecuencia corresponde supeditar el mencionado beneficio al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "ONCOLOGÍA INTEGRAL RÍO IV S.A.S. (30-71596055-5)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL  
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la solicitud de la firma "ONCOLOGÍA INTEGRAL RÍO IV S.A.S. (30-71596055-5)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio," a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 2°.-** OTORGAR a la firma "ONCOLOGÍA INTEGRAL RÍO IV S.A.S. (30-71596055-5)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Servicios de Investigación y Desarrollo," con el Código NAES N° 721020, denominado: "Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas," respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a," "b," "c" y "d," de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio," exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar las actividades promovidas, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio," en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de las actividades promovidas y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio," en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 3°.-** SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscrita en el RECOR con carácter de "Beneficiario Provisorio," se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 5°.-** HÁGASE SABER a la firma "ONCOLOGÍA INTEGRAL RÍO IV S.A.S. (30-71596055-5)" que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 6°.-** DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "ONCOLOGÍA INTEGRAL RÍO IV S.A.S. (30-71596055-5)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

**ARTÍCULO 7°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. FEDERICO SEDEVICH FONS. SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****Resolución N° 588**

Córdoba, 18 de julio de 2023

REF.: EXPROPIACIÓN DE TERRENO POR ART. 20 BIS, LEY 6394 - PROPIEDAD DE VIANO, RUBÉN EMILIO (HOY SUCESIÓN) – OBRA: PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL S-352 – TRAMO: COLONIA VIDELA – LAS JUNTURAS. DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO.-EXPEDIENTE N° 0045-023925/22.-

**VISTO:** Las Resoluciones N° 0649 y N° 00757, dictadas por esta Dirección con fechas 08 de Junio de 2022 y 05 de Julio de 2022, respectivamente.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento II Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 503/23 que luce en autos, señala "...el Departamento II Tierras y Valuaciones comunica que por instrucciones de la Superioridad, se paraliza la liberación de la traza requerida para la obra del rubro.

Que ésta Dirección mediante Resolución N°00649 Anexo I de fecha 08/06/2022 (fs.41/43) individualizó el inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme la Ley Provincial N°10.788 (Año 2022) Art.48. Asimismo, en Resolución N°00757 de fecha 5/07/2022(fs.47) imputó la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$39.900,65), conforme el documento de contabilidad - nota de pedido N°2022/000174-(fs.34) y autorizó al Dpto. I Administración y Personal a realizar la transferencia de fondos necesarios para la consignación judicial y finalmente ordenó determinar el valor definitivo por ante el Consejo General de Tasaciones. Toma intervención Fiscalía de Estado que en Dictamen N°599/2022 (fs. 52/53), ordena se giren las actuaciones a Procuración del Tesoro, a fin del inicio de la acción judicial de Expropiación Art.20 bis Ley Provincial N°6394. A fs.56 Procuración del Tesoro informa que se procedió a la apertura de la cuenta judicial, a efectos de que se proceda a la consignación de los importes correspondientes a la valuación fiscal con más un treinta por ciento, a cuyo fin acompaña información de la cuenta para uso judicial (fs.55). Toma intervención el Tribunal de Cuentas de la Provincia que Visa la Resolución N°757/2022 dictada por ésta Dirección y a fs. 65/69 luce documentación que acredita la consignación judicial de los fondos a la cuenta judicial denunciada por Procuración del Tesoro. A

fs.70 el Dpto. II Tierras y Valuaciones informa que atento las instrucciones impartidas por la Superioridad de paralizar la liberación de la traza requerida para la obra del rubro, considera que se debería desafectar el inmueble y comunicar a Procuración del Tesoro a efectos del desistimiento de la acción judicial incoada. El Dpto. I Administración y Personal informa que con fecha 25/11/2022 se procedió al depósito por un monto de \$39.900,65 a la cuenta judicial informada por Procuración del Tesoro, según consta a fs.55. En virtud de lo expuesto y atento a las instrucciones impartidas por la Superioridad de paralizar la liberación de la traza requerida para la obra del rubro, que deviene en abstracto la vía contemplada por el Art. 20 bis de la Ley N°6394 impulsada por ésta Dirección a través del acto administrativo que luce a fs. 41/43 y 47, esta Asesoría considera que correspondería, salvo criterio en contrario de la Superioridad, dictar acto Administrativo que deje sin efecto la Resolución N°00649 Anexo I de fecha 08/06/2022 y Resolución N°00757 de fecha 5/07/2022 y elevar las actuaciones a Fiscalía de Estado a efectos de que instruya a Procuración del Tesoro para que proceda a formular el desistimiento de la acción judicial incoada y reembolso a las cuentas de la Provincia de Córdoba, de los fondos consignados judicialmente...Conforme lo manifestado, de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad en atención a las facultades acordadas por la Ley Provincial N° 8555, dictar instrumento legal en los términos indicados en el presente pronunciamiento...? POR ELLO, atento a las facultades conferidas por la Ley N° 8555;

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Dejar sin efecto las Resoluciones N° 0649 y N° 00757, dictadas por esta Dirección con fechas 08 de Junio de 2022 y 05 de Julio de 2022, respectivamente, por las razones vertidas en los Considerando de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Remitir las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado, a los efectos precisados en los Considerando de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO.: MARTIN GUTIERREZ, DIRECTOR DE LA DIRECCION DE VIALIDAD